

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Núm. 214

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se dictan normas para la utilización de la prensa y la radiodifusión en campañas de propaganda electoral de los candidatos a Procuradores en Cortes representantes de la familia.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1796/1967, de 20 de julio, establece las normas a las que han de ajustarse las campañas de propaganda electoral de los candidatos a Procuradores en Cortes representantes de la familia. Por su parte, el Decreto 1096/1971, de 13 de agosto, convoca elecciones de Procuradores por dicho tercio.

En aplicación de lo dispuesto por las referidas normas, en especial el artículo séptimo del segundo de los Decretos citados, resulta conveniente dictar las normas precisas para la utilización por los candidatos de la prensa y la radiodifusión como medios de propaganda electoral.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por los Ministerios de la Gobernación y de Información y Turismo y en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto de 20 de julio de 1967, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inserción gratuita a que se refiere el artículo 15 del Decreto 1796/1967, de 20 de julio, obligará únicamente a las publicaciones diarias de información general de las capitales de provincia y de Ceuta y Melilla.

En el caso de capitales de provincia en que no exista ningún periódico diario, debe entenderse que la obligación de inserción gratuita afecta a aquellos órganos de información general con periodicidad más frecuente que se editan en las capitales provinciales.

Art. 2.º La propaganda electoral que se difunda a través de la prensa debe estar suscrita por candidato proclamado y autorizada por la respectiva Junta Provincial del Censo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1796/1967, de 20 de julio.

Art. 3.º En el caso de que por razones técnicas o por el número de candidatos proclamados no fuera posible acomodar la inserción de la propaganda gratuita a los términos señalados en el artículo 15, apartados 1 y 2, del Decreto 1796/1967, de 20 de julio, las publicaciones periódicas obligadas lo harán con la flexibilidad necesaria para atender a las exigencias técnicas del diario, sin perjudicar el derecho de los candidatos proclamados a un trato de igualdad en la propaganda gratuita.

Art. 4.º Si algún candidato se considera injustamente perjudicado respecto a otro u otros por la forma en que se realizó la inserción citada, lo pondrá en conocimiento de la Junta Provincial del Censo en el plazo más breve posible, mediante escrito motivado.

En este supuesto, la Junta Provincial del Censo, oído el Director del diario y con el asesoramiento técnico que facilite la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, estimará discrecionalmente si el diario de referencia ha respetado el principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos proclamados.

Si dicho principio se ha respetado, la Junta Provincial del Censo lo comunicará así al candidato o candidatos interesados sin ulteriores actuaciones. En caso contrario, la Junta Provincial del Censo ejercerá el derecho de rectificación requiriendo al diario de que se trate para que efectúe una nueva inserción de los datos del candidato o candidatos perjudicados, en la forma y condiciones que se hayan observado para el candidato o candidatos favorecidos.

Art. 5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Prensa e Imprenta y en el 9.º del Estatuto de la Publicidad, los textos de propaganda electoral de los candidatos de carácter retribuido estarán claramente identificados como textos publicitarios.

Art. 6.º Todos los candidatos proclamados podrán hacer una alocución gratuita en los espacios radiofónicos de las emisoras no oficiales de la circunscripción provincial por la que se presentan. Se entienden por tales las situadas en la provincia o circunscripción electoral que figure explícitamente en la autorización o

título en virtud del cual se explota el servicio público de radiodifusión.

Dicha alocución consistirá en la lectura de un texto no superior a 500 palabras, excluido en el cómputo el nombre completo del candidato. El citado texto será comprobado y autorizado en la misma forma que el de inserción en prensa, a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Art. 7.º Los espacios radiofónicos gratuitos deberán emitirse en momentos de audiencia similar y en horas de cobertura eficaz de la estación, por orden alfabético de los primeros apellidos de los candidatos y, a ser posible, uno tras otro y en el mismo día o en el inmediato siguiente.

Art. 8.º Las manifestaciones del candidato, tanto gratuitas como retribuidas, que se difundan a través del servicio no oficial de radiodifusión serán previamente examinadas y autorizadas por las Juntas Provinciales del Censo, que obrarán por delegación de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Art. 9.º Los Directores de las emisoras serán responsables de que las emisiones de propaganda electoral se efectúen en los términos autorizados por la respectiva Junta Provincial del Censo.

Art. 10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1906/1971, de 13 de agosto, ninguna publicación periódica que se difunda el 28 de septiembre de 1971 podrá insertar propaganda electoral ni las estaciones radiodifusoras no oficiales emitirla después de las nueve de la mañana de dicho día.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Información y Turismo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 220, del día 14 de septiembre de 1971. 4911

TESORERIA DE HACIENDA DE LEON

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre, y hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Rústica, Urbana, Licencia Fiscal-Impuesto Industrial, Licencia Fiscal del Rendimiento del Trabajo Personal (profesionales), Rentas del Capital y Viñedos, correspondientes al segundo semestre del año en curso, y Cuotas de la Seguridad Social Agraria del presente año, de contribuyentes sujetos y exentos de Contribución Rústica, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las Capitalidades de Zona del día 6 al 15 inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado al modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zona podrán efectuar el pago en la Oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la Zona respectiva del día 16 al 31 inclusive de noviembre, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

ITINERARIO QUE SE CITA

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
ZONA DE LEON CAPITAL	Durante todo el período de cobranza	De 9,30 a 1,30, desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre	Servicio Recaudatorio de Contribuciones. Calle de Ramiro Valbuena, núm. 11.
Ayuntamiento de León	Del 16 de septiembre al 15 de noviembre	De 9,30 a 1,30 y de 3,30 a 7,30 de la tarde los días 6 al 15 de noviembre.	
ZONA DE LEÓN (PUEBLOS)			
Los Barrios de Luna	28 septiembre	9 a 18	Sitio de costumbre
Cabrillanes	21-24-25 >	"	"
Campo de la Lomba	7 octubre	"	"
Cármenes	13 >	"	Sitio de costumbre
Carrocera	27-28 septiembre	"	Sitio de costumbre
Cimanes del Tejar	18-19-20 octubre	"	"
Cuadros	13-14-15 >	"	"
Chozas de Abajo	6-7-8-9 >	"	"
Garrafe de Torío	21-22-23-25 >	"	"
Gradefes	14-15-16-18-19 >	"	"
Mansilla Mayor	22 >	"	"
Mansilla de las Mulas	29-30 >	"	"
Matalana de Torío	28-29 septiembre	"	"

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Murias de Paredes	2-4 octubre	9 a 18	Sitio de costumbre
Omañas (Las)	30 sept. 1 octubre	"	"
Onzonilla	29-30 septiembre	"	"
Pola de Gordón	26-27-28-29 octubre	"	"
Riello	6 >	"	"
Rioseco de Tapia	6-7 >	"	"
Robla (La)	21-22-23 >	"	"
San Andrés del Rabanedo	21-22-23-25-26 >	"	"
San Emiliano	22-23-24 septiembre	"	"
Santa Colomba de Curueño	29-30 >	"	"
Santa María de Ordás	11-12 octubre	"	"
Santovenia de la Valduncina	11-13 >	"	"
Sariegos	1 >	"	"
Sena de Luna	27 septiembre	"	"
Soto y Amío	4-5 octubre	"	"
Valdefresno	18-19-20 >	"	"
Valdesamario	4 >	"	"
Valverde de la Virgen	24-25-27 septiembre	"	"
Vegacervera	30 >	"	"
Vega de Infanzones	14-15-17 octubre	"	"
Vegas del Condado	15-16-18-19-20 >	"	"
Vegarienza	2 >	"	"
Villadangos del Páramo	24-25 septiembre	"	"
Villamanín	8-9-11 octubre	"	"
Villaquilambre	27-28 >	"	"
Villasabariego	25-26-27 >	"	"
Villaturiel	6-7-8 >	"	"

ZONA DE ASTORGA

Astorga	Todo el período	Desde 16 de septiembre hasta el 5 de noviembre, de 9,30 a 1,30 desde el 6 al 15 de noviembre, de 9,30 a 1,30 y de 3,30 a 7,30	Oficina de Recaudación
Benavides	6-7-8-9 octubre	9 a 17	Ayuntamiento
Brazuelo	1-2 >	"	"
Carrizo	21-22-23 >	"	"
Castrillo de los Polvazares	4 >	"	Local de costumbre
Hospital de Orbigo	28-29 >	"	"
Lucillo	8-9 >	"	"
Luyego	27-28-29 >	"	Ayuntamiento
Llamas de la Ribera	18-19-20 >	"	"
Magaz de Cepeda	15-16 >	"	Lugar costumbre
Quintana del Castillo	14-15-16 >	"	Ayuntamiento
Rabanal del Camino	5 >	"	Lugar de costumbre
San Justo de la Vega	21-22 >	"	"
Santa Colomba de Somoza	6-7 >	"	Ayuntamiento
Santa Marina del Rey	27-28-29-30 septbre.	"	Lugar de costumbre
Santiago Millas	18 octubre	"	"
Truchas	25-26-27-28 >	"	Ayuntamiento
Turcia	4-5 >	"	"
Valderrey	21-22-23 >	"	"
Val de San Lorenzo	30 septbre. 1 octubre	"	"
Villagatón	13 octubre	"	Lugar de costumbre
Villamejil	1-2 >	"	"
Villaobispo de Otero	25 >	"	Ayuntamiento
Villarejo de Orbigo	11-13-14-15 >	"	"
Villares de Orbigo	26-27 >	"	Lugar de costumbre

ZONA DE LA BAÑEZA

Alija del Infantado	22-23 septiembre	9 a 15	Local de costumbre
Antigua (La)	28-29 octubre	"	"
Bañeza (La)	16 septbre. a 15 octb.	15,30 a 19,30 del 16 de octubre al 15 de noviembre. 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 19,30.	Oficina Recaudatoria
Bercianos del Páramo	20 septiembre	9 a 15	Sitio de costumbre
Bustillo del Páramo	27-28-29-30 >	"	"
Castrillo de la Valduerna	20 >	"	"

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS		HORAS	LOCALES
Castroalbón	1-2	octubre	9 a 15	Sitio de costumbre
Castrocontrigo	5-6-7	>	"	"
Cebrones del Río	15-16	>	"	"
Destriana	17-18	septiembre	"	"
Laguna Dalga	4	octubre	"	"
Laguna de Negrillos	20-21-22	>	"	"
Palacios de la Valduerna	14	>	"	"
Pobladura de Pelayo García	6	>	"	"
Pozuelo del Páramo	22	septiembre	"	"
Quintana del Marco	27	>	"	"
Quintana y Congosto	25-26	octubre	"	"
Regueras de Arriba	5	>	"	"
Riego de la Vega	7-8-9	>	"	"
Roperuelos del Páramo	20	septiembre	"	"
San Adrián del Valle	22	>	"	"
San Cristóbal de la Polantera	28-29-30	>	"	"
San Esteban de Nogales	11	octubre	"	"
San Pedro Bercianos	8	>	"	"
Santa Elena de Jamuz	24-25	septiembre	"	"
Santa María de la Isla	29	>	"	"
Santa María del Páramo	24-25	>	"	"
Soto de la Vega	20-21-22	octubre	"	"
Urdiales del Páramo	11-13	>	"	"
Valdefuentes del Páramo	14	>	"	"
Villamontán de la Valduerna	2	>	"	"
Villazala	25-26	>	"	"
Zotes del Páramo	28-29	>	"	"
ZONA DE CISTIerna				
Acebedo	24	septiembre	8,30 a 14,30	Ayuntamiento
Boca de Huérgano	6-7	octubre	"	Sitio de costumbre
Boñar	25-26-27-28	>	"	Ayuntamiento
Burón	4-5	noviembre	"	Sitio de costumbre
Crémenes	30	octubre	"	"
La Ercina	2-3	noviembre	"	"
La Vecilla	28-29	septiembre	"	Ayuntamiento
Maraña	25	>	"	"
Oseja de Sajambre	21	>	"	"
Pedrosa del Rey	11	octubre	"	Sitio de costumbre
Posada de Valdeón	21-22-23	>	"	"
Prado de la Guzpeña	29	>	"	Ayuntamiento
Prioro	8	>	"	"
Puebla de Lillo	30 septbr. 1	octubre	"	"
Renedo de Valdetuéjar	15-16	octubre	"	"
Reyero	2	>	"	Sitio de costumbre
Riaño	21-22-23	>	"	Ayuntamiento
Sabero	18-19	>	"	"
Salamón	9	>	"	Sitio de costumbre
Valdelugueros	22-23	septiembre	"	"
Valdepiélagos	27	>	"	Ayuntamiento
Valderrueda	13-14	octubre	"	Sitio de costumbre
Valdeteja	22	septiembre	"	"
Vegaquemada	4-5	octubre	"	"
Cistierna	16	septiembre a 5	9 a 13	Oficina Recaudación
		noviembre.		"
	6	noviembre a 15	9 a 14 y 16 a 19	"
		noviembre.		
ZONA DE PONFERRADA 1.ª				
Arganza	23-24	septiembre	de 9 a 18	Ayuntamiento
Balboa	27-28	>	"	"
Barjas	1-2	octubre	"	"
Berlanga del Bierzo	18-19	>	"	"
Cacabelos	27-28-29	septiembre	"	"
Camponaraya	30 septbr. 1-2	octbr.	"	Sitio de costumbre
Candín	21-22	octubre	"	"
Carracedelo	5-6-7	>	"	Ayuntamiento
Corullón	6-7-8	>	"	"
Fabero	23-25-26	>	"	"
Oencia	8-9	>	"	"
Peranzanes	25	>	"	Sitio de costumbre

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	D I A S		H O R A S	L O C A L E S
Ponferrada	Todo el período desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre (sólo por las mañanas de 9 a 1 hasta finales de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 9 a 1 y de 4 a 7)			Zona Recaudatoria
Sancedo	9	octubre	de 9 a 18	Sitio de costumbre
Sobrado	13-14	>	"	Ayuntamiento
Toral de los Vados	28-29-30	>	"	"
Trabadelo	13-14	>	"	Sitio de costumbre
Valle de Finolledo	4-5-6	>	"	"
Vega de Espinareda	28-29	>	"	Ayuntamiento
Vega de Valcarce	18-19-20	>	"	Sitio de costumbre
Villafranca del Bierzo	25-26-27-28	>	"	Ayuntamiento
ZONA DE PONFERRADA 2.ª				
Bembibre	20-21-22-23	octubre	9 a 17	Ayuntamiento
Benuza	18	>	"	Local de costumbre
Borrenes	29	septiembre	"	Ayuntamiento
Cabañas Raras	6	octubre	"	Lugar de costumbre
Carucedo	7	>	"	"
Castrillo de Cabrera	2	>	"	"
Castropodame	8-9	>	"	Ayuntamiento
Congosto	6	>	"	"
Cubillos del Sil	30	septiembre	"	Local costumbre
Encinedo	1	octubre	"	"
Folgo de la Ribera	29-30	septiembre	"	"
Fresnedo	27	>	"	"
Igüeña	9-10-11	octubre	"	Ayuntamiento
Los Barrios de Salas	27-28	septiembre	"	Local de costumbre
Molinaseca	11	octubre	"	Ayuntamiento
Noceda	16-18-19	>	"	Local de costumbre
Palacios del Sil	7-8	>	"	Ayuntamiento
Páramo del Sil	4-5	>	"	"
Priaranza del Bierzo	28	septiembre	"	Local de costumbre
Puente de Domingo Flórez	4-5	octubre	"	"
San Esteban de Valdueza	1-2	>	"	"
Toreno	13-14-15-16	>	"	Ayuntamiento
Torre del Bierzo	13-14-15	>	"	"
Villablino	25-26-27-28-29-30	>	"	"
ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN				
Algadefe	16-18	octubre	9 a 1 y 3 a 5	Casa Ayuntamiento
Ardón	29-30-1-2	sept./octub.	"	"
Cabreros del Río	27	septiembre	"	"
Campazas	30	octubre	"	"
Campo de Villavidel	23	>	"	"
Castilfalé	25	>	"	"
Castrofuerte	28	>	"	"
Cimanes de la Vega	27-28	septiembre	"	"
Corbillos de los Oteros	29	>	"	"
Cubillas de los Oteros	26	octubre	"	"
Fresno de la Vega	17-18	>	"	"
Fuentes de Carbajal	26	>	"	"
Gordoncillo	1-2	>	"	"
Gusendos de los Oteros	16	>	"	"
Izagre	21	>	"	"
Matadeón de los Oteros	28	septiembre	"	"
Matanza	22	octubre	"	"
Pajares de los Oteros	10-11	>	"	"
San Millán de los Caballeros	23	>	"	"
Santas Martas	13-14-15	>	"	"
Toral de los Guzmanes	13-14	>	"	"
Valdemora	26	>	"	"
Valderas	4-5-6-7	>	"	"
Valdevimbre	6-7-8-9	>	"	"
Valencia de Don Juan	Durante el período		"	"
Valverde-Enrique	25	octubre	"	"
Villabraz	27	>	"	"
Villacé	11	>	"	"
Villademor de la Vega	23	>	"	"
Villafer	29	>	"	"
Villaornate	28	>	"	"
Villamandos	15-16	>	"	"

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES	
Villamañán	21-22	octubre	9 a 1 y 3 a 5	Casa Ayuntamiento
Villanueva de las Manzanas	27-28	>	"	"
Villaquejada	4-5	>	"	"
ZONA DE SAHAGÚN				
Almanza	5-6	octubre	8 a 2	Ayuntamiento
Bercianos del Real Camino	20	>	"	"
Calzada del Coto	13	>	"	"
Canalejas	9	>	"	"
Castrotierra	11	>	"	"
Cea	1-2	>	"	"
Cebanico	6	>	"	"
Cubillas de Rueda	18-19	>	"	"
El Burgo Ranero	24-25	septiembre	"	"
Escobar de Campos	15	octubre	"	"
Galleguillos de Campos	18	>	"	"
Gordaliza del Pino	29	septiembre	"	"
Grajal de Campos	21	octubre	"	"
Joara	4	>	"	"
Joarilla de las Matas	28-29	>	"	"
La Vega de Almanza	7-8	>	"	"
Saelices del Río	5	>	"	"
Sahagún	Todo el período		"	Recaudación Ayuntamiento
Santa Cristina de Valmadrigal	15-16	octubre	"	"
Santa María del Monte de Cea	27-28	septiembre	"	"
Valdepolo	21-22	octubre	"	"
Vallecillo	26	>	"	"
Villamartín de Don Sancho	23	>	"	"
Villamol	25	>	"	"
Villamoratiel de las Matas	25	>	"	"
Villaselán	1-2	>	"	"
Villaverde de Arcayos	5-6	>	"	"
Villazanzo de Valderaduey	13-14	>	"	"

León, 15 de septiembre de 1971.—El Tesorero de Hacienda, Julio Guijo.

4909

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ardón

Aprobadas que fueron las cuentas municipales de los ejercicios de los años 1959, 1960 y 1961, correspondientes a los presupuestos ordinarios, así como las de administración del patrimonio municipal, de expresados años y 1965, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ardón, 8 de septiembre de 1971.—El Alcalde, U. Casado. 4764

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por esta Corporación el expediente núm. 2 de modificación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cacabelos, 6 de septiembre de 1971, El Alcalde, Augusto Balboa García. 4765

Ayuntamiento de Balboa

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de tasas y arbitrios municipales sobre escaparates, letreos, etc., tránsito de animales domésticos por las vías públicas M., rodaje y arrastre, carros de labranza, sobre tenencia de perros y bicicletas, correspondiente al año actual de mil novecientos setenta y uno, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días al objeto de examen y pertinentes reclamaciones.

Balboa, a 7 de septiembre de 1971. El Alcalde (ilegible). 4823

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario de 1970, en unión de sus justificantes, la de patrimonio y la de valores independientes, debidamente informadas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales y ocho siguientes, pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Oseja de Sajambre, a 10 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 4827

Ayuntamiento de Candín

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios.—Tránsito de animales, rodaje o arrastre, desagüe de canalones, tenencia de perros, limpieza y decoro de fachadas etc., queda este documento de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante un periodo de quince días, con el fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo hago público para general conocimiento.

Candín, 6 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 4763

Entidades Menores

Junta Vecinal de

San Cristóbal de la Polantera

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de la Polantera, 30 de agosto de 1971.—El Presidente, Francisco Cabero. 4761

Juntas Municipales del Censo Electoral

Por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han sido designados los locales que se citan para la instalación de los Colegios Electorales en que han de celebrarse las votaciones para la elección de Procuradores en Cortes de representación familiar, convocadas por Decreto 1906/1971 de 13 de agosto, las cuales tendrán lugar el día 29 de septiembre de 1971:

Puebla de Lillo

Sección única.—Escuela Nacional de Puebla de Lillo. 4900

Torre del Bierzo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Torre del Bierzo.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Santa Cruz de Montes.

Sección 3.ª: Escuela de párvulos de Albares de la Ribera. 4901

San Millán de los Caballeros

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas. 4902

Salamón

Sección única: Casa Escuela antigua de Salamón. 4902

Laguna de Negrillos

Distrito único.—Sección 1.ª: Laguna de Negrillos.

Sección 2.ª: Cabañeros, Conforcos y Villamorico. 4908

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre división de cosa común y otros extremos, se ha dictado por este Juzgado sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2, de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante D.ª Manuela Boyano Argüello, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado D. Lino Fernández Bajo, y de otra y como demandados D. Enrique Alfredo y doña María de las Mercedes Boyano López, ésta última asistida de su esposo don

Nicanor Llamazares Fernández, mayores de edad y vecinos de Oteruelo de la Valdovina y de San Andrés del Rabanedo, respectivamente, representados por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendidos por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y contra D.ª María Teresa Boyano López, asistida de su esposo D. Modesto Cepeda, mayores de edad, vecinos de Villalpando, en situación de rebeldía, sobre división de cosa común y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que el solar y la casa que se describen en el hecho primero de la demanda tienen la naturaleza de ganancial de la sociedad constituida por el matrimonio formado por D. Santiago Boyano Redondo y D.ª Manuela Boyano Argüello y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración, absolviéndoles de los otros pedimentos, en los que no se entra a conocer por ser apreciada la excepción de inacumulabilidad de las acciones ejercitadas; todo ello sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de la demandada D.ª María Teresa Boyano López, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Y para que conste, expido y firmo el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Juan Aladino Fernández.

4862 Núm. 1956.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición núm. 123 de 1970, instado por D. Modesto García Díaz, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Clemente Colinas Fernández, vecino de Ponferrada, se saca a pública subasta por término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES

	Ptas.
Un frigorífico marca Philco, esmaltado en blanco, de trescientos cuarenta litros de capacidad, en estado de nuevo, valorado en	10.000
Un televisor marca Comwe, con U. H. F. incorporada, de 23 pulgadas y 13 lámparas, número 146.892, en estado de nuevo, valorado en	18.000
Total pesetas.....	28.000

Señalándose para remate ante este Juzgado el día primero de octubre próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 7 de septiembre de 1971.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

4877 Núm. 1966.—220,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas núm. 10/71, seguidos en este Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León), por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza al perjudicado Lucas Jiménez Jiménez, de veinticinco años, soltero, dependiente, hijo de Valeriano y de Genoveva, natural de Valdecasas (Ávila), cuyo último domicilio lo tenía en Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de León, al objeto de mejorar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado Comarcal, en los autos arriba indicados, por los Procuradores Sres. Fernández Suárez y González Medina y que ha sido admitido en ambos efectos.

Valencia de Don Juan, a 10 de septiembre de 1971.—El Secretario, Antonio González Pérez. 4833

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, en sumario núm. 33/71, sobre abandono de familia, contra Armando Díaz Jorge, mayor de edad, casado, mecánico y vecino que fue de esta ciudad de Ponferrada, hoy en ignorado paradero se emplaza al referido para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, con el fin de notificarle auto de procesamiento contra él dictado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(Firmas ilegibles). 4835

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria librada interesando la presentación en este Juzgado del procesado Juan Antonio Cerezo Flórez, nacido en Madrid el 6 de octubre de 1948, soltero, obrero, hijo de Emilio y Manuela, requisitoria que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, con fecha 30 de junio de 1971 por haber sido hallado el interesado. La Vecilla, a 10 de septiembre de 1971.—El Juez de Instrucción (ilegible). 4832

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

340 de 1969

PERSONA A QUIEN SE CITA

Dolores Grueso Muñoz, mayor de edad, viuda, vecina que fue de esta ciudad de León, en su calle Gómez de Salazar, núm. 11, 1.º izqda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4837

**

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes:

215 al 217 de 1962

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Valeriano Gutiérrez Mateos y su esposa Rosario Gutiérrez Quintas, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad de León, que tuvieron su domicilio en la calle Peña Larzón, número 5.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4888

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 704/71, seguidos ante esta Magistratura a instancia del DPT por Sebastián del Amo Pablo, contra Alfonso Grañeras Pastrana, en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una Delegación Provincial de Trabajo, por Sebastián del Amo Pablo, contra Alfonso Grañeras Pastrana, sobre salarios, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Delegación Provincial de Trabajo, en nombre del trabajador Sebastián del Amo Pablo, contra la empresa Alfonso Grañeras Pastrana, debo absolver y absuelto a dicha demandada. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandante Sebastián del Amo Pablo, expido la presente en León a once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados.

4793 Núm. 1951.—220,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado núm. 1 de las de León en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en los autos 736/71, instados por María Fe Rodríguez Fernández, contra Esteban Corral Sánchez y otros, sobre pensión viudedad lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de octubre, a las once treinta horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, lo expido en León, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados. 4880

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 1 de las de León, en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en los autos 749/71, instados por Ovidio de Paz Ramos, contra Eloy Quince Vigil, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día trece de octubre, a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la

empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados.

4879

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE VILLALQUITE

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite a las diez de la mañana del día 10 del próximo mes de octubre en primera convocatoria, y a las tres de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1972.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villalquite, 4 de septiembre de 1971.
El Presidente, Santiago Valbuena.
4709 Núm. 1963.—121,00 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes «Presa de los Molinos» Santibáñez y Cuadros

El día 24 de septiembre de 1971, se procederá al cobro de las cuotas en período voluntario, aprobadas en Junta General del año 1971, cuyo horario de cobranza es como sigue:

En Cuadros, de 10 a 2 de la tarde.
En Santibáñez, de 4 a 7 de la tarde.

Pasado dicho día, en las oficinas recaudatorias de León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, hasta el último día de octubre, sin recargo alguno, ni demora determinada en los Reglamentos, haciendo constar que esta Comunidad posee Orden Ministerial del de Hacienda para usar la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de usuarios radicantes en el término y hacendados forasteros.
Cuadros, 12 de septiembre de 1971.
(Firma ilegible). 4885

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 237.966 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4796 Núm. 1962.—55,00 ptas.